

Jornada de 24 horas.

Durante el año 2005 el número de jornadas máximas serán de 60, para el 2006 el número de jornadas máximas serán 59 y para el 2007 serán de 58.

SERVICIOS.

Se realizarán los servicios en turnos, 24 x 72 horas.

Se repartirán los servicios proporcionalmente en los meses laborales, según el cuadro de fechas que se aportará por el Jefe del Servicio.

DESCANSOS:

Los descansos anuales que comprenden:

- 6 días de Asuntos Propios.
- Festivos no Dominicales.
- Días extraordinarios de Navidad.
- Descanso diario (desayuno).

Servicio Mínimo:

Se fija el operativo mínimo del Servicio en los siguientes componentes:

- 1 Mando
- 9 Bomberos-conductores

Se pagarán dos pluses por festivos en domingo o en día festivo, o uno en víspera de día festivo o en sábado.

Equivalencia de Licencias:

- Matrimonio: Lo previsto en el art. 18
- Nacimiento, enfermedad grave o muerte: 2 descansos.
- Cambio de domicilio: 1 descanso

ANEXO II

Jornada Especial de la Policía Local

Se establece como jornada especial para la Policía Local lo siguiente: para el año 2006, se reduce la jornada en siete días hábiles y para el 2007 en diez días, sin perjuicio de lo establecido en el art. 12 del presente Acuerdo.

Las licencias recogidas en el presente Acuerdo Marco, salvo los correspondientes por vacaciones anuales y sin perjuicio de las licencias que de conformidad con lo establecido en el art. 18 deban ser disfrutadas, por su naturaleza, en otras fechas, serán disfrutados en los periodos de tiempo comprendidos entre los meses de Enero a Mayo y de Octubre a Diciembre todos inclusive, respetando siempre las necesidades del servicio.

FECHA: 01 DE JUNIO DE 2005.